

Sucesión 2018-00239-00  
Sucesión (Terminada por desistimiento)  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío. Agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

*El Juzgado por medio de auto del 1º. De Marzo de 2022, requirió a los interesados en el proceso de sucesión intestada del causante CARLOS ARTURO SANCHEZ MEJIA, para que, se sirvieran informar, si habían adelantado la sucesión en otra dependencia, para efectos de ordenar la disposición del título judicial que, fuera consignado por unos terceros, a ordenes del proceso terminado por desistimiento tácito, y para que, el valor de \$50.000.000 se cancelara una hipoteca, teniendo en cuenta que, este título judicial fue requerido por el CSJ para que sea ingresado por prescripción.*

*Ante el requerimiento los señores EDUARDO ZULUAGA ALZATE y BLANCA MERY MUÑOZ CADAVID, por medio de apoderado judicial, solicitan le sea devuelto el valor que, consignaron para pagar el valor de la hipoteca que, habían constituido a favor del causante.*

*Ante tal situación, el Despacho considera que, el valor de \$50.000.000 fue consignado a ordenes del Juzgado por los señores EDUARDO ZULUAGA ALZATE y BLANCA MERY MUÑOZ CADAVID ante la negativa de los herederos de recibir el pago de la hipoteca y lograr su levantamiento.*

*Ante la insistencia del CSJ en la segunda prescripción de títulos de 2022, se reconsidera la petición de devolución del referenciado valor, teniendo en cuenta que, en el Juzgado no hay proceso activo, el valor fue consignado por unos terceros para pagar una hipoteca y que, el pago no se pudo materializar porque el proceso culminó por desistimiento tácito, por lo tanto, no existe en el expediente una causa que justifique el título continúe a favor de un proceso que, no está vigente y que en conclusión le corresponde a los consignantes.*

*En ese orden de ideas se ordena la devolución del título, consignado por valor de \$50.000. 000.oo., por los señores EDUARDO ZULUAGA ALZATE y BLANCA MERY MUÑOZ CADAVID.*

*El título será autorizado a nombre del consignante EDUARDO ZULUAGA ALZATE CC 7.523.420. Líbrese comunicación de lo aquí decidido al correo [abogadosdelejecafetero@gmail.com](mailto:abogadosdelejecafetero@gmail.com)*

**NOTIFIQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0961b9c376c3a577d779b05a3fddce7f7be847d33da57c0226fe3aa38a7382**

Documento generado en 05/08/2022 07:04:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**